

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-35370/20

No. de FOLIO

FECHA DE EXPEDICIÓN:

0502300400120205093002179

Ciudad de México, a 16 de Noviembre de 2020

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

QUIMICA LUCAVA SA DE CV CARRETERA PANAMERICANA , KM 284 CELAYA, 2DA FRACCION DE CRESPO, CELAYA 38110, GUANAJUATO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 611-0335

CORREO ELECT. ricardo-frias@quimicalucava.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
QLU780610P62	16 de Noviembre de 2020	01 de Noviembre de 2021
NOMBRE COMERCIAL	NÚMERO CAS	
VITAZYME / VITAZUPER / LUCAENZYMA / BRASINEXT ANTIESTRÉS / BRASINEXT RAÍCES / BRASINEXT SEMILLAS / BRASINEXT CRECIMIENTO / BRASINEXT FRUTOS / BRASINEXT FORTE / BRASINEXT PLUS / BRASINEXT BOOST / BIOESTEROIDE ESTRÉS / BIOESTEROIDE ROOT / BIOESTEROIDE SEED / BIOESTEROIDE GROW / BIOESTEROIDE FRUT / BIOESTEROIDE FORTE / BIOESTEROIDE PLUS	CAS Otro	

ANALISIS GARANTIZADO

 $Triacontanol \ (triacontan-1-ol) \ 0.01300 \ \%(p/v) \ Brasinoesteroides \ (homobrasinolido, dolicolido, homodolicolido, brasinona) \ 0.00220 \ \% \ (p/v) \ Vitamina \ B1 \ (tiamina) \ 0.00035 \ \% \ (p/v) \ Vitamina \ B2 \ (rivoflavina) \ 0.00002 \ \% \ (p/v) \ Vitamina \ B6 \ (piridoxina) \ 0.00015 \ \% \ (p/v)$

CANTIDAD 200000	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	FRACCION ARANCELARIA	
DISTRIBUCIÓN	38089302	

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PAÍS DE PROCEDENCIA

EMIRATOS ARABES UNIDOS, AR-GENTINA (REPUBLICA), BELGICA (REINO DÈ), CHINA (REPUBLICA POPU-LAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), DINAMARCA (REINO DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA), INDIA (REPUBLICA DE) ISRAEL (ESTADO DE), JAPON, COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR), LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE), PANAMA (REPUBLICA DE), COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA

DE)(COREA DEL NORTE), PORTUGAL

ADUANA DE ENTRADA

MATAMOROS, NUEVO LAREDO, TOLUCA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO (REPUBLICA PORTUGUESA),ARABIA SAU-DITA (REINO DE),SINGAPUR (REPUBLICA DE),TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), PAIS-ES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

Vvjejpo9S8n6LtRDrF9pppL9VMvzARKL6xz0ackdVNJS+klv6HLQyqTBwsKOnb8yry5LLZmo0J+i lzR+0ViNR16Uz6J+xH9BpsTpKKbkNLPoRBKaV80EehirMwl0npETzT7VIZHr4ZHt+2WbhwsgcgK0 l1fYCxxLUnyv1KHY7eKTi7d5xrkgt29z4Xn8TsGQnUxv+5EYGWu9DGzUlwhM7Fh/DQwKVLjlAf4z T0iON90zu8b9ZfS6I+zgkuHjhxUa6dHGcVCSr94HqAntXHg2XAXSORCLNn4qt7QvLFdZLPM0q6XybUroZi2gFAzEZ12AEszGxm3sXKAqFccbj4WcCA==

JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA

JHCG/JHCG/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.
- II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500820204006000119